



FADA



CABA, 20 de Marzo de 2018

Señor
ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dr. TOMÁS INSAUSTI
Presente.

REF: Proyecto de reforma a la Parte 65 de las RAAC en donde han sido suprimidas la Licencia de Jefe de Aeródromo y el Certificado de Competencia de Jefe de Aeródromo sin servicios de Tránsito Aéreo.

De nuestra consideración,

Llegamos a usted, con el objeto de comentar la iniciativa sometida a consulta, en donde lisa y llanamente no aparecen los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Jefe de AD, y que regula los requisitos y facultades del Certificado de Jefe de Aeródromo sin servicios de Tránsito Aéreo, así como las funciones generales del Encargado de un aeródromo privado.

Esta situación nos causa una profunda desorientación sobre lo actuado en relación a la Seguridad Operacional en los Aeródromos en general y en aquellos adonde se asientan las Instituciones Aerodeportivas (Aeroclubes, Clubes de Planeadores, etc.), en particular. Cuando decimos "desorientación", es porque de avanzar en esta línea se estaría yendo exactamente en sentido opuesto a lo solicitado por ANAC en relación al control y operación de los Aeródromos. En este sentido y para vuestro conocimiento, hemos desarrollado durante el año 2017, talleres dictados por personal calificado de la DRACE en la que nuestra Federación ha colaborado en la convocatoria en los distintos lugares del país adonde se llevaron a cabo.

Es aquí donde no vemos el encuadre a la pretendida modificación, ya que de avanzar en esa dirección habremos dilapidado tiempo, esfuerzo, y recursos tanto de parte de ANAC y FADA, como de cada participante en los talleres (que dicho sea de paso, recibimos solicitudes para que se repitan con más asiduidad.) en una lógica que va a contramano de la Seguridad Operacional que tantas veces nos han remarcado y sugerido desde la Autoridad Aeronáutica.

No menos preocupante es la situación que se plantea con la supresión de las mencionadas Licencias y Certificados de Competencia, ya que ANAC estaría en franca oposición a lo normado en el Código Aeronáutico (Ley 17285), en su Artículo 88, y citamos: "*En todo aeródromo público habrá un jefe que será la autoridad superior del mismo en lo que respecta a su dirección, coordinación y régimen interno, quien será designado por la autoridad aeronáutica.*" y 89: "*La autoridad aeronáutica reglamentará las facultades y obligaciones del jefe y demás personal aeronáutico que se desempeñe en los aeródromos públicos.*"

FADA



De acuerdo a lo informado por el anterior Administrador Nacional, nuestro país posee 568 aeródromos y 132 Helipuertos habilitados por la ANAC, de los cuales sólo 54 pertenecen al SNA. La pregunta cae por propio peso. ANAC, dejará sin autoridad aeronáutica a los aeródromos, contradiciendo el Código Aeronáutico y lo que es peor, abriendo la puerta para las operaciones ilegales...? Es sólo una pregunta...

Sería interesante saber si estas licencias y certificados de idoneidad, serán re-ubicadas en otra parte de las RAAC, en cuyo caso, permítanos manifestar que está faltando información al respecto.

Otra situación que nos lleva a preguntar. Que se hará con las Licencias obtenidas y en funciones hasta este momento..? ya que de avanzar, entendemos que se les quitará sustento legal, y en esta misma línea, preguntamos, el personal que hoy ha iniciado los estudios para la obtención de la licencia en cuestión, que futuro tendrá..?

Compartimos la visión de ANAC: *"Garantizar la seguridad y excelencia en el desarrollo integral de la aviación civil argentina"*. En este sentido, FADA está presente aportando y acompañando desde la misma creación de ANAC, y hemos dado pruebas de colaboración permanente a los largo de todas las administraciones políticas que ha tenido la autoridad aeronáutica. Así estuvimos en la primera reunión con el Lic. Rodolfo Gabrielli (2007), cuando aún ANAC no tenía edificio propio y fuimos convocados al Aeroparque Jorge Newbery, posteriormente con el Dr. Alejandro Granados, luego con el Ing. Juan Pedro Irigoien y ahora en su gestión, integrando una valiosa herramienta como lo es el Consejo Asesor para la Aviación Civil Argentina, CONAV.

A nuestro entender, con esta medida sobre la cual se nos pide opinión, la autoridad aeronáutica se está auto-flagelando en vez de avanzar con los técnicos a engrosar conocimiento, perfeccionar procedimientos, incorporar tecnología, entre otras tantas actividades que podría llevar adelante, sin tener que ahuecar la figura de los Jefes de AD, Sin Servicios de Tránsito Aéreo.

Estimado Administrador. Afirmemos la Seguridad Operacional en los AD's de todo el país, puesto que entendemos que ello contribuye también a mantener los estándares internacionales que nuestro país en la materia posee. No hacerlo, sería retroceder, y lo que es peor, peligroso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

DIEGO DANIEL MARTINEZ
Secretario

DANIEL AGUSTÍN SANTOS
Presidente

Dr. FABIÁN PABLO SCHINCA
Jefe Depto. Normativa Aeronáutica
Unidad de Planificación y Control de Gestión
Administración Nacional de Aviación Civil